

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ELIANA MARÍA FERREIRA PEREIRA
ARCOIRIS - BULNES – REGIÓN DEL BIOBÍO
MITIGACIÓN DS 548
N° INT. HPR-1206-2015

En **CONCEPCIÓN**, a 18 de noviembre de 2015, entre **ELIANA MARÍA FERREIRA PEREIRA**, cédula de identidad N° 5.652.346-4, con domicilio en Libertad N° 14, El Porvenir, Santa Clara Bulnes, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna y ciudad de Concepción, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra una parte del inmueble ubicado en **LIBERTAD N° 14, EL PORVENIR, SANTA CLARA, BULNES**, consistentes en dos habitaciones, que se destinará al funcionamiento de una bodega para Jardín Infantil **ARCOIRIS** de la comuna de Bulnes.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$40.000.-** (cuarenta mil pesos) mensuales, que se pagarán dentro de los primeros 10 días de cada mes.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir el día **18 DE NOVIEMBRE DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **18 DE ENERO DE 2016**, renovándose por plazos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

QUINTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SEXTO: AUTORIZACIÓN. Por este acto el Arrendador, autoriza la ejecución de obras en el inmueble, destinadas a la habilitación del establecimiento.

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso a la parte del inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

Eliaana MF

ELIANA MARÍA FERREIRA PEREIRA
C.I.: 5.652.346-4
ARRENDADOR



Maria Gabriela Maldonado Riveros

MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

[Handwritten mark]